



Interlocutorio	1130
Radicado	05266-31-03-003-2022-00201-00
Proceso	Verbal
Demandante	Sebastián Ramírez Suarez
Demandado	Raúl Eduardo Castaño Mesa
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para determinar la competencia debe elegir uno de los fueros que fijan el factor territorial, puesto que en la demanda únicamente hizo mención del factor objetivo cuantía (núm. 1, art. 82 del C.G.P. y art. 28, *idem*).

2. Debe indicar el domicilio del demandante y demandado (núm. 2, art. 82 *idem*).

3. Adecuar las pretensiones bajo los siguientes términos:

-Realizar una nueva acumulación de pretensiones; puesto que la primera se excluye con la cuarta y la sexta, a su vez, la cuarta se excluye con la sexta (núm. 2, inc. 1, art. 88 del C.G.P.).

-Una vez acumuladas en debida forma las pretensiones y en caso de mantener el pedimento de la pretensión cuarta, debe rehacer la solicitud, puesto que atípica, en razón a que el dolo no tiene como efecto la nulidad absoluta.

-Hecha la debida acumulación de pretensiones y si se mantiene el pedimento de la pretensión cuarta, debe ajustar la pretensión quinta, indicando cuales son los perjuicios solicitados y eliminado la referencia a que es consecencial de la pretensión sexta.

-Realizada en debida forma la acumulación de pretensiones, y en caso de mantenerse la pretensión sexta, debe adecuar la solicitud, dada la atipicidad del pedimento, ya que la inexactitud del área del bien prometido en venta no es una causal de vicio del consentimiento y el vicio del consentimiento tampoco genera nulidad sino anulabilidad.

-Ajustada la acumulación de pretensiones y de mantenerse la pretensión sexta, debe adecuar la pretensión séptima, para lo cual, debe escindir las dos solicitudes allí planteadas y en la que refiere a los perjuicios debe indicar cuales son los que pretende sean resarcidos.

4. Adecuar los hechos de la demanda en los siguientes términos:

-Debe ampliar los hechos que sirvan como causa de las pretensiones, esto, una vez que las mismas se encuentren debidamente acumuladas.

-Aumentar la exposición en lo que refiere a los perjuicios, indicando cuales son, causa de la generación, monto, tipología, etc.

5. Realizar un juramento estimatorio en debida forma, en el que se discrimine cada uno de los conceptos (art. 206 del C.G.P. y núm. 7, art. 82, ídem).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00201

29-07-2022